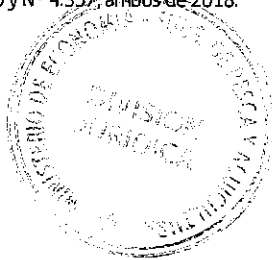


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA N° 4.356 y N° 4.357, ambos de 2018.



RECHAZA SOLICITUD QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **2394**

VALPARAÍSO, - 4 JUL. 2018

VISTO: Lo solicitado por don Arnold Gerard Friedli Fuglberg en representación de Ganadera Skyring Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 4.356 y N° 4.357, ambos de fecha 20 de abril de 2018; la Carta (D.J.) N° 941 de fecha 10 de mayo de 2018, solicitando nuevos antecedentes al solicitante; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; y el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante carta C.I. SUBPESCA N° 2.155 de fecha 22 de febrero de 2018, la Asociación de Comunidades Indígenas compuesta por las Comunidades Indígenas Kawésqar Residente Río Primero, Kawésqar Grupos familiares Nómades del mar y ATAP, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, en adelante ECMPO, en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.- Que don Arnold Gerard Friedli Fuglberg, en representación de Ganadera Skyring Limitada, a través de ingresos C.I. SUBPESCA N° 4.356 y N° 4.357, ambos de fecha 20 de abril de 2018, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de ECMPO indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y a "aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".

4.- Que mediante la Carta (D.J.) N° 941 de fecha 10 de mayo de 2018, se solicitó al solicitante mayores antecedentes a fin de determinar cuál o cuáles son los derechos o intereses, individuales o colectivos, que podrían verse afectados por la solicitud de ECMPO antes señalada, bajo el apercibimiento contenido en el artículo 31 inciso 1° de la Ley N° 19.880.

5.- Que la misiva antes individualizada, fue remitida el día 10 de mayo de 2018 a la casilla de correo electrónico indicada por el solicitante en sus presentaciones, esto es, alacush@gmail.com.

6.- Que a la fecha el solicitante no ha dado cumplimiento a lo solicitado, estando latamente vencido el plazo de 5 días hábiles administrativos contenidos en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.


RESUELVO:


1.- Téngase por desistido a Ganadera Skyring Limitada, R.U.T. N° 88.329.200-6, domiciliada en el sector denominado Estancia Skyring, comuna de Río Verde, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, casilla de correo electrónico alacush@gmail.com, de las solicitudes presentadas mediante ingresos C.I. SUBPESCA N° 4.356 y N° 4.357, ambos de fecha 20 de abril de 2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**


RZR/DVT/LOP


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

